

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez, la presente demanda, informándole que, a las 20:57 horas del día de ayer, se ha recibido la caución C CS-100000319 del 16 de septiembre de 2020 expedida por la Compañía de Seguros Mundial, que cumple con los presupuestos legales

Palmira, Septiembre 17 de 2020

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Secretario.

Rad. 2020-00189 U.M.H.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte

(2020).

Atendiendo el despacho el informe secretarial que antecede, prestada como se encuentra la caución exigida, el Juzgado decretará la medida solicitada. De igual forma, a la luz del art.286 Del CGP. Corregirá el yerro cometido en la fecha del auto admisorio. Por lo expuesto se

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el bien que a continuación se relaciona:

i) inmueble identificado ante la Oficina de Registro de II. PP. de Palmira con la M.I.378-63395, ubicado en la calle 45 N°.26-18 de Palmira.

Líbrese el oficio correspondiente a la precitada oficina de Registro.

2º.- Para todos los efectos, en ejercicio de la facultad que al juzgador le confiere el artículo 286 de la norma adjetiva civil, se corrige el error aritmético contenido en la fecha del auto admisorio cuanto que la correcta es 14 de septiembre de 2020, y no “marzo nueve (09)..” como allí aparece.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez:

  
LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.